
Ley N° 4790 - Decreto N° 1269
INCORPORASE AL REGIMEN PREVISIONAL DE LA PROVINCIA A LOS DOCENTES
TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE LA LEY NACIONAL N° 24.049

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Incorpóranse al Régimen Previsional de la Provincia a los docentes transferidos a esta Jurisdicción en virtud de la Ley Nacional N° 24.049 y la Ley de adhesión de la Provincia N° 4646, como asimismo al Personal que haya renunciado en forma condicional de acuerdo al Decreto N° 8820 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2.- Reconócese al Personal incorporado por el Artículo 1 los derechos jubilatorios acordados por el Artículo 49 de la Ley N° 4094 de Jubilaciones Retiros y Pensiones de la Provincia, que haya cumplido 25 años de servicios docentes en jurisdicciones oportunamente reconocidas por la Nación al 31 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 3.- Los aportes a cargo del Personal comprendido en el Artículo 1 hasta Completar los diez (10) años que exige el Artículo 111 de la Ley N° 4094, se retendrán mensualmente del haber jubilatorio determinado para cada uno de los beneficiarios, hasta completar dicho lapso.

ARTICULO 4. - Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:42:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa